



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 9-2021-PGE/PG

Lima, 29 de enero del 2021

## VISTOS:

El Informe N° 001-2021-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 005-2021-JUS/PGE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Procuraduría General del Estado;

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal;

Que la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone en su Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final, excluir a la Procuraduría General del Estado, durante el Año Fiscal 2021, de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, para efectos de la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, para el financiamiento de la ejecución del Plan de Implementación al que hace referencia la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326;

Que la citada Ley N° 31084, en su párrafo 16.1 del artículo 16, autoriza en el presente año fiscal, de manera excepcional, a realizar transferencias financieras entre entidades; siendo que, en el literal aa) del mismo párrafo, se autoriza las transferencias que realice la Procuraduría General del Estado a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la sostenibilidad y atención de gastos de funcionamiento, operatividad e implementación de las procuradurías públicas especializadas y procuradurías públicas ad hoc adscritas al Sector Justicia, conforme a la normatividad de la materia; así como, para la atención de gastos de funcionamiento y operatividad de la administración general de dicho ministerio;



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 9-2021-PGE/PG

Que la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su párrafo 8.1 del artículo 8 dispone que, con la finalidad de asegurar el adecuado financiamiento de la ejecución del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021, constituyen recursos del Tesoro Público los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre del 2020, de las entidades del Poder Ejecutivo que no hayan sido incorporados en el respectivo presupuesto institucional al 31 de marzo del 2021 a través de la norma legal pertinente; en razón a ello, con posterioridad a esta última fecha no se podrán efectuar incorporaciones con cargo a los citados saldos de balance, por ello es necesario que se realice la incorporación de dichos saldos desde el mes de enero del presente año, lo que permitirá financiar los gastos prioritarios de la entidad;

Que el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su párrafo 50.1 del artículo 50, establece que se podrá incorporar mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial; asimismo, que estos se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que el párrafo 50.2 de artículo 50 del citado decreto legislativo, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se publica hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que el párrafo 50.3 del artículo 50 del referido decreto legislativo, concordado con el párrafo 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, disponen que la aprobación de incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante resolución del titular del pliego; disponiendo en el párrafo 35.1 del artículo 35 de la aludida directiva que, dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 9-2021-PGE/PG

Que mediante el Decreto Supremo N° 010-2021-EF, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, de forma complementaria a lo establecido en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF; estableciéndose en su Anexo 1: "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de los pliegos del Gobierno Nacional", para el Pliego 068: Procuraduría General del Estado, como monto máximo de límite de gasto, la suma de S/ 26 200 000,00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) para gastos corrientes;

Que mediante la Resolución del Procurador General del Estado N° 02-2021-PGE/PG, se incorporan recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego 068: Procuraduría General del Estado hasta por la suma de S/ 8 670 595,00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), para financiar gastos de operatividad de la Procuraduría General del Estado;

Que mediante el informe de Visto de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, se informa que en el presente ejercicio fiscal la Procuraduría General del Estado no cuenta con asignación de recursos en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, situación que impide atender los requerimientos presentados por las áreas usuarias; no obstante, considerando los Recursos Directamente Recaudados obtenidos, es necesario efectuar las acciones administrativas para dotar de sostenibilidad y continuidad a las funciones y operaciones del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, por ello comunica la mayor disponibilidad de recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que deben ser incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2021;

Que mediante el Informe N° 005-2021-PGE/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado, sustenta la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, hasta por S/ 26 200 000,00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para financiar los gastos prioritarios de la Procuraduría General del Estado;



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 9-2021-PGE/PG

Que en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01,

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.-Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 068: Procuraduría General del Estado para el Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 26 200 000,00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
<b>1.</b>	<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>	
1.9	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	26 200 000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>26 200 000.00</b>

## EGRESOS En Soles

**SECCION PRIMERA** : Gobierno Central  
**PLIEGO** 068 : Procuraría General del Estado



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 9-2021-PGE/PG

UNIDAD EJECUTORA	001	Procuraría General del Estado
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	: Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		26 200 000.00



**TOTAL EGRESOS**

**26 200 000.00**

## Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora 001 Procuraduría General del Estado, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<https://pge.minjus.gob.pe>).

**Regístrese y comuníquese,**

-----  
**DANIEL SORIA LUJÁN**  
Procurador General del Estado